

ACTA NUMERO 39-2004

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12:30 horas del jueves 04 de noviembre del 2004, reunidos en el Salón de Sesiones de Junta Directiva "LEONEL CARRILLO REEVES", para celebrar sesión ordinaria los siguientes miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia: M.Sc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Decano; Licenciada Gloria Elizabeth Navas Escobedo, Vocal Primero; Licenciada Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Vocal Segundo; Bachiller Roberto José Garnica Marroquín, Vocal Cuarto; Bachiller Rodrigo José Vargas Rosales, Vocal Quinto y Licenciada Jannette Sandoval de Cardona, Secretaria quien suscribe.

Ausente con excusa: Licenciada Beatriz Eugenia Batres de Jiménez, Vocal Tercero.

PRIMERO

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN 39-2004

Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, M.Sc. Decano de la Facultad da la bienvenida a los miembros de la Junta Directiva y propone el orden de la agenda, la que es aprobada de la manera siguiente:

- 1º. Aprobación del Orden del día de la sesión 39-2004
- 2º. Aprobación del Acta Número 38-2004
- 3º. Informaciones
- 4º. Solicitudes de estudiantes
- 5º. Nombramiento del Coordinador de la Escuela de Vacaciones Diciembre 2004
- 6º. Proyecto de Reglamento de Escuela de Vacaciones de la Facultad
- 7º. Revisión del Punto DECIMOPRIMERO del Acta No. 36-2004, relacionado con fechas de inicio del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS)
- 8º. Solicitudes de modificación del Plan 2000
- 9º. Solicitud de Modificaciones en el Calendario de Actividades 2005, en lo que se refiere a fechas de Actividades de Orientación e inicio de clases para estudiantes de primer ingreso
- 10º. Informe de lo actuado en función de la Etapa II del préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
- 11º. Solicitudes de licencias

SEGUNDO

APROBACIÓN DEL ACTA NUMERO 38-2004

Junta Directiva conoció el Acta Número 38-2004 y **acuerda** aprobarla.

TERCERO

INFORMACIONES

- 3.1 **Del Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, M.Sc. Decano de la Facultad**

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 2.

3.1.1 Hace entrega a los miembros de Junta Directiva de la Revista Economía, Edición Especial, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como un disco compacto denominado "La Guatemala que se esfumó en el ojo zarco de Jacobo Arbenz Guzmán" elaborado por el Lic. Eduardo Velásquez Carrera.

Junta Directiva acuerda, felicitar al Lic. Eduardo Velásquez Carrera de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el excelente trabajo realizado.

3.2 De Licda. Gloria Elizabeth Navas Escobedo, Vocal Primero.

3.2.1 Informa que el Ingeniero Miguel Ángel Canga Argüelles, padece una infección en la piel, cuya erradicación se obtiene por medio de un medicamento que no se comercializa en Guatemala. Indica que se ha realizado una promoción entre egresados de la Facultad, para obtener ayuda económica para su tratamiento.

Junta Directiva se da por enterada.

3.3 Informaciones Generales

3.3.1 Se conoce Providencia No.F.521.11.04 de fecha 03 de noviembre del 2004, suscrita por el M.Sc. Gerardo Arroyo Catalán, Decano de la Facultad, por medio de la cual traslada oficio Ref.PT12.001.04 de fecha 30 de septiembre del 2004, suscrito por trabajadores docentes y administrativos de la Facultad, en el que se refieren a la implementación de la administración de parqueos en la Universidad de San Carlos.

Junta Directiva se da por enterada.

3.3.2 Se conoce la Agenda Cultural correspondiente al mes de noviembre del 2004, enviada por la Dirección General de Extensión Universitaria.

Junta Directiva se da por enterada.

3.3.3 Se conoce copia de oficio Ref.EQF.658.10.04, de fecha 27 de octubre de 2004, suscrito por el Lic. Elfego Rolando López García, Profesor Titular del Departamento de Análisis Aplicado, dirigido a la Licda. Lillian Irving Antillón, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, por medio del cual le informa que en la VII Asamblea General de la Conferencia Hispanoamérica de Facultades de Farmacia (COHIFFA), efectuada del 2 al 7 de abril de 2004, fue electo presidente de la Comisión Permanente de COHIFFA. Agrega que derivado de las resoluciones de dicha Asamblea, se acordó entre otras, el desarrollo de la IX Reunión de Trabajo de la Comisión Permanente, cuya planificación y ejecución deberá efectuar la Universidad Nacional de Córdoba en la República de Argentina en el año 2005, motivo por el cual, se suscribirá el convenio correspondiente el jueves 11 de noviembre de 2004 en las instalaciones de dicha Universidad. En función de esta información solicita se le conceda licencia para ausentarse de sus actividades docentes en la Facultad, del 8 al 12 de noviembre de

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 3.

2004, para asistir a los eventos indicados y cumplir con las obligaciones que genera dicho cargo.

Junta Directiva se da por enterada.

3.3.4 Se conoce Circular No. 07/2004 de fecha 29 de octubre del 2004, suscrita por la Licda. Olga Rebeca Santos de Avalos del Area de Procesos con el Vo.Bo. del Ing. Rolando Grajeda Tobar, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual informan a Secretarios y Jefes de Control Académico de las Unidades Académicas de la Universidad, sobre el proceso de inscripción de estudiantes de reingreso regulares correspondiente al año 2005.

Junta Directiva acuerda, trasladar copia de la Circular No. 07/2004 de fecha 29 de octubre del 2004, que se refiere al proceso de inscripción de estudiantes de reingreso regulares correspondiente al año 2005, a la Licda. Norma Lidia Pedroza Estrada, Jefa del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), para su conocimiento y efectos correspondientes.

3.3.5 Se conoce oficio Ref.S.G.OF. 364-2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, suscrita por el Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos, por medio del cual informa que el Señor Fernando José Castillo Cabrera, quien es representante estudiantil de esta Facultad, ante el Consejo Superior Universitario, finaliza su período en el mes de enero 2005, por lo que adjunta el Punto SEGUNDO, inciso 2.17 del Acta No. 11-2004 del Consejo Superior Universitario, para que Junta Directiva proceda a fijar lugar, fecha y hora para la elección del nuevo representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario.

Al respecto la Licda. Jannette Sandoval de Cardona, Secretaria de la Facultad, informa que esta notificación fue recibida un mes después de su emisión, y que requiere de un mes para realizar la convocatoria. Esto implica realizar la elección hasta el año 2005; asimismo, según información proporcionada por el Ing. Edgar Rolando Grajeda Tobar, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la emisión de boletas para elecciones podrá realizarla ese departamento, hasta el mes de marzo del año 2005. Indica que es necesario considerar, que la autorización para realizar las convocatorias para elecciones del año 2005; aún no ha sido emitida por el Consejo Superior Universitario.

Junta Directiva acuerda, convocar a Elección de Representante Estudiantil ante el Honorable Consejo Superior Universitario, cuando la Secretaría General de la Universidad de San Carlos, envíe la base legal que le permita emitir dicha convocatoria.

CUARTO

SOLICITUDES DE ESTUDIANTES

4.1 Se conoce oficio de fecha 21 de octubre del 2004, suscrito por la Señorita Shirley V. Sikahall P., carné 199810708 de la carrera de Químico Biólogo, por medio del cual solicita se le autorice la asignación del Curso Microbiología de Sistemas II, código 050B-52 perteneciente al Plan de Estudios 1979, el cual será impartido de manera tutorial por la Licda. Ana Rodas de García. Indica que dicho curso ya fue autorizado por este Organismo, según consta en el Punto SEPTIMO del Acta No. 33-2004 al estudiante Sergio Rodas.

Al respecto se conoce Prov.No.028-2,004 de fecha 02 de noviembre del 2004, suscrita por la Licda. Alba Marina Valdés de García, Directora de la Escuela de Química Biológica, por medio de la cual emite opinión favorable a la solicitud de la Señorita Sikahall; asimismo, informa que el curso será impartido por la Licda. Ana Rodas durante los meses de octubre y noviembre del presente año.

Junta Directiva acuerda, autorizar a la estudiante Shirley Vanessa Sikahall Prado, carné 199810708 de la carrera de Químico Biólogo, cursar Microbiología de Sistemas II, código 050B-52 perteneciente al Plan de Estudios 1979 de manera tutorial, dicho curso será impartido durante los meses de octubre y noviembre por la Licda. Ana Rodas de García; asimismo, informar a la Licda. Norma Lidia Pedroza Estrada, Jefa del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), la presente resolución para los efectos correspondientes.

QUINTO

**NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LA
ESCUELA DE VACACIONES DICIEMBRE 2004**

Se conoce oficio de fecha 03 de noviembre del 2004, suscrito por el M.Sc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, M.Sc. Decano de la Facultad, por medio del cual presenta la terna de profesionales para coordinar la Escuela de Vacaciones diciembre del 2004: Licda. Aura Lissette Madariaga Monroy, Licda. Sandra Armas de Vargas y Licda. María Elena Ponce Lacayo.

Junta Directiva acuerda, nombrar a la Licda. Lissette Madariaga Monroy, como Coordinadora de la Escuela de Vacaciones diciembre 2004; asimismo, solicitarle se sirva presentar a este Organismo de Dirección, el presupuesto de dicha Escuela para analizar la cuota correspondiente.

SEXTO

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE VACACIONES DE LA FACULTAD**

Se conoce oficio de fecha 19 de octubre del 2004, suscrito por la comisión nombrada por este Órgano de Dirección, para revisar y sugerir modificaciones al Reglamento de la

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 5.

Escuela de Vacaciones, según consta en el Punto DECIMOCUARTO del Acta No. 13-2004 de sesión celebrada el 22 de abril del año en curso, por medio del cual informa que esta propuesta es producto de numerosas sesiones de la comisión y que los documentos utilizados para su elaboración fueron otras propuestas realizadas por otros profesores con anterioridad y revisadas por los directores de las escuelas y estudiantes en su momento. También se utilizó un consolidado de todas estas propuestas e informes de las coordinadoras de Escuela de Vacaciones. Agregan que entre los cambios que la comisión sugiere y que causaron mayor discusión son: elevar el punteo de aprobación de los cursos en las escuelas de vacaciones, de 60 a 70 puntos, propuesta que no obtuvo consenso, dado que el Br. Roberto José Garnica Marroquín, Vocal IV de Junta Directiva y Br. Stella María Cobar, representante de la Asociación de Estudiantes, no la apoyan. El oficio contiene los razonamientos que los docentes integrantes de la Comisión aducen para apoyar esta modificación.

Junta Directiva acuerda, dispensar el análisis y discusión de las modificaciones al Reglamento de la Escuela de Vacaciones de la Facultad, para próxima sesión.

SEPTIMO

REVISIÓN DEL PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ACTA NUMERO 36-2004, RELACIONADO CON FECHA DE INICIO DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS)

En virtud del acuerdo de Junta Directiva contenido en el PUNTO DECIMOTERCERO del Acta No. 38-2004, de su sesión celebrada el 28 de octubre del 2004, relacionado en la revisión del Punto DECIMOPRIMERO del Acta No. 36-2004, de sesión celebrada el 14 de octubre del año en curso, principalmente en cuanto a que las fechas de inicio de Ejercicio Profesional Supervisado se realicen según está establecido en el reglamento correspondiente, y la instrucción dada a la Licda. Jannette Sandoval de Cardona, Secretaria de Junta Directiva, para reunir a las Licenciadas Alba Marina Valdés de García, Directora de la Escuela de Química Biológica y Liliana Vides Santiago de Urizar, Directora del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad (EDC), para que conjuntamente propusieran a este Órgano de Dirección una opción de solución a la problemática suscitada por este asunto.

En respuesta a esta instrucción, la Licda. Jannette Sandoval de Cardona, Secretaria, informa que el 02 de noviembre del año en curso, en reunión con las Directoras de la Escuela de Química Biológica y Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad (EDC), concluyeron en que se conforme una comisión que analice la situación, desde el punto de vista de la evaluación curricular que la Escuela de Química Biológica está realizando, principalmente porque el Programa de EDC correspondiente a esta carrera, es de mucha importancia para la formación del profesional y que es importante la

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 6.

incorporación de profesionales de este programa en la evaluación iniciada.

Junta Directiva, considerando la propuesta realizada por las Licenciadas Alba Marina Valdés de García y Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Directoras de la Escuela de Química Biológica y Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad (EDC) respectivamente, y después de amplia discusión **acuerda:**

7.1 Dejar en suspenso lo acordado por este Organismo, en el Punto DECIMOPRIMERO del Acta No. 36-2004, de su sesión celebrada el 14 de octubre del año en curso y en consecuencia, continuar con la asignación del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), según lo establecido en las Actas Números 32-2001 y 40-2002.

7.2 Conformar una comisión que estará integrada por las siguientes personas:

Por la Escuela de Química Biológica: Licda. Alba Marina Valdés de García, MSc. Blanca Elizabeth Samayoa Herrera, Licda. María Eugenia Paredes Sánchez, como miembros titulares y Dr. Mario Augusto González Pérez, suplente. Por el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad (EDC), Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Licda. Tamara Ileana Velásquez Porta, Licda. Rosa María Zanuncini de Menéndez, como miembros titulares y Licda. María Isabel Urréjola de Muñoz, suplente y Licda. Lucrecia Peralta de Madriz de la Unidad de Desarrollo Académico del CEDE.

7.3 La comisión nombrada en el Inciso 7.2, será coordinada por ambas directoras.

7.4 La comisión contará con la participación de dos estudiantes de la carrera de Químico Biólogo con pensum cerrado, de la promoción de primer ingreso en el año 2000.

7.5 La comisión evaluará el pensum de la carrera de Químico Biólogo y el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad de la carrera, con el propósito de cubrir las necesidades de formación profesional en el tiempo óptimo.

7.6 Invitar al Ingeniero Nery Cruz Saravia, de la División de Evaluación Académico e Institucional, para que asesore a la comisión nombrada.

7.7 La evaluación deberá iniciar en el mes de enero y el informe producido deberá ser entregado a Junta Directiva a finales del mes de marzo.

OCTAVO

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PLAN 2000

8.1 Se conoce oficio REF.CEDE 219.11.04 de fecha 02 de noviembre del 2004, suscrito por la Licda. Lucrecia Peralta de Madriz, de la Unidad de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), por medio del cual emite opinión favorable a la solicitud de la Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, relacionada con incluir en el pensum de la carrera, dos nuevos cursos para ser impartidos a partir del 2005. Los cursos propuestos son: **1. Mercadeo Farmacéutico** y **2. Atención Farmacéutica**. A ambos cursos se les ha asignado dos créditos, la ubicación será en el sexto y octavo ciclos respectivamente; los docentes responsables serán el Lic.

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 7.

Estuardo Serrano Vives y Licda. Lorena Cerna.

Junta Directiva, considerando **a)** que es necesario establecer la congruencia entre los cursos propuestos y el perfil profesional del Químico Farmacéutico; **b)** establecer la congruencia con los cursos que se imparten dentro de los semestres propuestos; **c)** lo contenido en el Punto DECIMOQUINTO del Acta No. 04-2004 de sesión celebrada por Junta Directiva, en el cual se acordó que cualquier solicitud de modificación en los pensa de estudios vigentes, debe ser acompañado de una análisis completo del mismo y la correspondiente red de requisitos, avalada por la Comisión de Evaluación Curricular de la Escuela **acuerda**, devolver el expediente a la Licda. Lillian Irving Antillón, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica, solicitándole que incluya en la solicitud, los programas completos de los cursos propuestos; informe de una evaluación general del PLAN 2000 y la red de requisitos propuesta; incluir un análisis basado en la pertinencia del curso "Atención Farmacéutica" y la introducción de un subprograma de "Atención Farmacéutica" contemplada en el EDC; la factibilidad académico administrativo de la propuesta, basada en un análisis de cargas académicas de los profesionales involucrados y horarios de atención de los cursos. Asimismo, recordar a la Licenciada Irving Antillón, lo contenido en el Inciso 15.3 del Punto DECIMOQUINTO del Acta No. 04-2004, de sesión celebrada por este Organismo, el 29 de enero del 2004, en el cual se informa a los Directores de las Escuelas, que cualquier solicitud de modificación en los pensa de estudios vigentes, deberá ser acompañado de un análisis completo del mismo y la correspondiente red de requisitos, avalada por la Comisión de Evaluación Curricular de la Escuela respectiva.

8.2 Se conoce oficio REF.EQB.425-2004, de fecha 23 de septiembre de 2004, suscrito por la Licda. Alba Marina Valdés de García, Directora de la Escuela de Química Biológica y oficio REF. CEDE 217.11.04 de fecha 02 de noviembre de 2004, suscrito por la Licda. Lucrecia Peralta de Madriz, de la Unidad de Desarrollo Académico del CEDE, referentes ambas a la solicitud planteada por la Directora de la Escuela de Química Biológica, en cuanto a la propuesta de modificación del Pensum vigente, el cual está basado en la evaluación del pensum aprobado y discusión de la red de requisitos de la carrera. La propuesta está avalada por la Licenciada Peralta de Madriz, excepto en lo que concierne a la modificación de requisitos en los cursos correspondientes a los cursos que son comunes con otras carreras.

Junta Directiva acuerda:

8.2.1 Solicitar a la Licda. Alba Marina Valdés de García, Directora de la Escuela de Química Biológica, validar la propuesta presentada, sustentada en análisis estadístico del rendimiento académico de los estudiantes, que sin haber sustentado los requisitos nuevos, contenidos en la propuesta hayan tenido éxito en los cursos fundados.

8.2.2 Instruir a la Licda. Lucrecia Peralta de Madriz, de la Unidad de Desarrollo

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 8.

Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), se sirva ampliar y fundamentar su opinión, principalmente en lo que se refiere a los nuevos requisitos solicitados.

8.2.3 Solicitar la opinión de los Jefes de los Departamentos de aquellos cursos que son de servicio para las otras carreras de la Facultad y de los cuales se proponen nuevos requisitos.

NOVENO

SOLICITUD DE MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2005, EN LO QUE SE REFIERE A FECHAS DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN E INICIO DE CLASES PARA ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO

Se conoce oficio Ref.CEDE 222.11.04 de fecha 03 de noviembre de 2004, suscrito por la Licda. Norma Lidia Pedroza, MA, Jefa del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), por medio del cual solicita a este Organismo de Dirección autorizar la modificación, en el Calendario de Actividades correspondiente al año 2005, aprobado en el Punto DECIMO del Acta No. 35-2004 de sesión celebrada el 07 de octubre del presente año, la fecha para la realización de las actividades de orientación y la fecha de inicio de clases para estudiantes de primer ingreso. Esta solicitud se hace debido a que en el momento en que se realizó dicho calendario no se conocía la fecha autorizada por el Departamento de Registro y Estadística para la inscripción de estudiantes de primer ingreso, y tomando en cuenta que los últimos años esta se había realizado en el mes de febrero, solicito que las actividades de orientación programadas del 27 al 28 de enero del 2005 se reprogramen para el 18 y 19 de enero, y el inicio de clases programado para el día 03 de febrero, se reprogramme para el 24 de enero así se podrá contar con una semana más de clases para este ciclo.

Junta Directiva acuerda, acceder a lo solicitado por la Licda. Norma Lidia Pedroza Estrada, MA, Jefe del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) y en consecuencia, autorizar las siguientes modificaciones en el Calendario de Actividades 2005.

9.1 Actividades de Orientación para estudiantes de primer ingreso, 18 y 19 de enero del 2005.

9.2 Fecha de inicio de clases para estudiantes de primer ingreso, 24 de enero del 2005.

DECIMO

INFORME DE LO ACTUADO EN FUNCIÓN DE LA ETAPA II DEL PRÉSTAMO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 9.

Se conoce oficio REF. CEDE.216.10.04 de fecha 29 de octubre de 2004, suscrito por la Licda. Lucrecia Peralta de Madriz, de la Unidad de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), por medio de la cual informa que en los últimos años ha sido designada por el Decanato de la Facultad para dar seguimiento y cumplimiento de cualquier requerimiento que la Unidad Ejecutora USAC/BCIE realizara con relación a la solicitud de Maquinaria y Equipo de la II etapa del préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de acuerdo con los proyectos presentados desde el año 2000. Adjunta un informe consolidado del contenido en los formularios específicos de acuerdo a lo revisado y actualizado por cada Escuela y Programas, así como el resumen financiero del equipo solicitado por la Facultad. Agrega que lo relacionado con maquinaria y Equipo fue presentado ante la Unidad Ejecutora el 28 de octubre del año en curso.

Junta Directiva acuerda, agradecer a la Licda. Lucrecia Peralta de Madriz de la Unidad de Desarrollo Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), el trabajo realizado y presentado; asimismo, dar por recibido el informe y reiterar su solicitud de que un resumen de este trabajo, sea presentado en la próxima sesión ordinaria.

DECIMOPRIMERO

SOLICITUDES DE LICENCIAS

Junta Directiva con base en las Normas SEXTA y NOVENA de las Normas para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acuerda**, conceder Licencia sin goce de sueldo y con ayuda becaria a:

11.1 LIC. PEDRO ALEJANDRO ORDOÑEZ CRUZ, para que se ausente de sus labores como **PROFESOR TITULAR I 4HD** del Departamento de Físicoquímica de la Escuela de Química de la Facultad, plaza No. 72, Partida Presupuestal 4.1.06.2.08.011, durante el período comprendido del 01 enero al 30 de junio del año 2005, con una ayuda becaria consistente en Q3,068.00 mensuales, durante dicho período. El Licenciado Ordóñez Cruz solicita licencia para participar en un curso de especialización para el uso de biomasa como fuente de energía renovable, a realizarse en la Universidad de Duke, Carolina del Norte (Beca de la JEPF Foundation).

CIERRE DE SESION: 16:00 HORAS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA

PROYECTO DE MODIFICACION
REGLAMENTO DE ESCUELA DE VACACIONES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA

CAPITULO I

Del Objetivo

Articulo 1. El objetivo de la Escuela de Vacaciones de la Facultad de Ciencias Químicas y farmacia es ofrecer cursos de nivelación y avance académico a los estudiantes que deseen distribuir en mejor forma su carga académica, o que no hayan aprobado los cursos regulares de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

CAPITULO II

De la organización

Articulo 2. La Escuela de Vacaciones depende organizativamente del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la participación de las Direcciones de Escuela y del Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

Articulo 3. Los periodos específicos que comprenden la realización de los cursos de la Escuela de Vacaciones, serán incluidos en el calendario de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Químicas y farmacia.

Articulo 4º. La estructura organizativa, deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Facultad.

CAPITULO III

De los cursos de Nivelación y Avance Académico

Articulo 5º. Se denominan cursos de Avance y nivelación académica, aquellos que se desarrollarán de conformidad con este reglamento y los programas de las asignaturas que conforman los pensa de estudios de la Facultad.

Articulo 6º. Se denominan cursos de vacaciones, aquellos que tienen validez curricular igual a los cursos que se imparten dentro de los ciclos académicos regulares.

CAPITULO IV

Del funcionamiento

Articulo 7º. Se establecen los meses de junio y diciembre para impartir los cursos de nivelación y avance académico.

Articulo 8º. La duración de los cursos será de un mes calendario de acuerdo a la siguiente distribución: trece (13) horas de carga académica teórica-semanal mínima y doce (12) horas de carga académica practica-semanal. Los cursos que no requieren laboratorio, tendrán un mes de duración con trece horas de carga académica teórica – semanal. **El coordinador velara que no se produzca traslape entre el horario de teoría con la practica.**

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 12.

Artículo 9º. Se fija un número de cincuenta (50) estudiantes por sección, para la impartición de la teoría de un curso, de veinte (20) por sección, para la impartición de la practica correspondiente. En casos especiales el coordinador evaluara esta situación, **tratando de que haya condiciones optimas, para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje**

Artículo 10º.. Para que un curso pueda ser impartido, deberá tener como mínimo diez (10) estudiantes. Los cursos en los que no se inscriba el mínimo indicado, **podrán ser autorizados, en el entendido que los estudiantes a inscribirse pagarán las cuotas necesarias que en ningún caso serán mayor de 20.**

Artículo 11º. Para inscribirse la cuota correspondiente deberá ser cancelada, previo al inicio del curso, con base a la calendarización de la coordinación.

Artículo 12º. Los Directores de Escuela a solicitud del CEDE, presentaran al menos con (45) días de anticipación al inicio de los cursos, un listado de aquellos que podrán ser impartidos, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

- 12.1 Disponibilidad de personal docente
- 12.2 Que el contenido programático teórico practico pueda desarrollarse en el tiempo que duren los cursos de nivelación y avance académico.
- 12.3 Disponibilidad de materiales, reactivos y equipo.
- 12.4** Opinión favorable del jefe de Departamento; en caso contrario deberá fundamentar las razones de su negativa.

Artículo 13º. ÉI CEDE, deberá publicar en lugares visibles, el listado preliminar de cursos, a los que se refiere él artículo 6º. De este reglamento, al menos con 30 días de antelación al inicio de los mismos.

Artículo 14º. **Los cursos que no se incluyan en el listado del Artículo 13º. deberán ser solicitados al Director de Escuela respectivo, por parte del CEDE a instancias de los estudiantes interesados, quien los considerará para su autorización. Dicha solicitud deberá presentarse con 15 días de antelación al inicio de los mismos.**

CAPITULO V Del Coordinador

Artículo 15º. La administración y Coordinación de los cursos, estarán a cargo de un Coordinador, quien será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Decano en terna, con 30 días de antelación.

Artículo 16º. El coordinador deberá poseer los siguientes atributos:

- 16.1 Capacidad administrativa **y docente, comprobada.**
- 16.2 Haber laborado por lo menos dos años en la Facultad

Artículo 17º. El Coordinador tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

17.1 Organizar y administrar la Escuela de Vacaciones, conjuntamente con él CEDE y con la colaboración de los Directores de Escuela.

17.2 Propone para su nombramiento a Junta Directiva el personal académico que laborara en la Escuela de Vacaciones según lo normado en los artículos del presente reglamento.

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 13.

- 17.3 Elaborar el listado final de cursos **y profesores, así como el presupuesto** de la Escuela de Vacaciones, sometiéndolo a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la Facultad.
- 17.4 Establecer los horarios de los cursos y la calendarización de los exámenes finales, **así como asignar salones para clases teóricas y laboratorios.**
- 17.5 Realizar la inscripción general de estudiantes, **en los días asignados por la Junta Directiva.**
- 17.6 Solicitar al director de Escuela respectivo los programas de los cursos regulares, para **verificar que los programas de la Escuela de Vacaciones cumplen con los contenidos del curso regular.**
- 17.7 Supervisar los cursos a impartirse y la asistencia de profesores y personal administrativo.
- 17.8 Entregar las Actas de exámenes al CEDE, a mas tardar ocho días hábiles después de efectuados los exámenes finales de los cursos.
- 17.9 **Tendrá a su cargo la evaluación del desempeño del personal académico (docentes y auxiliares de cátedra) acorde a los mecanismos de la Facultad.**
- 17.10 Rendir informe a **Junta Directiva.** Con copia a la Dirección de Escuela correspondiente, sobre el desarrollo de los cursos, dentro de los treinta días **hábiles** siguientes a su finalización.
- 17.11 El coordinador no podrá impartir cursos en la Escuela de Vacaciones.
- 17.12 Deberá ejecutar el presupuesto

Capitulo VI

Del personal **académico**

Articulo 18°. El personal **académico que** imparta los cursos comprenderá: Profesores encargados del curso y Ayudante del curso.

Articulo 19°. El personal docente que imparta cursos, deberá ser seleccionado de preferencia, entre el que labora en la Facultad de Ciencias Químicas y farmacia, atendiendo a sus respectivas especialidades.

Articulo 20°. Para impartir cursos como profesor encargado, no siendo miembro del personal docente de la facultad, deberá acreditar las siguientes características:

20.1 Experiencia docente en el área

20.2 Estudios de especialización en el área

20.3 Experiencia profesional en el área del conocimiento a impartir

Articulo 21 Para nombrar a un profesor encargado de curso que no labore en la Facultad, se tendra que contar con la aprobación del Director de Escuela y del Coordinador (a) de Escuela de Vacaciones.

Articulo 22°. El profesor encargado del curso, tendrá los deberes y atribuciones que le corresponde como docente universitario, de conformidad con los estatutos de la Universidad y además deberá:

21.1 **Solicitar con antelación al Director de Escuela respectivo, los programas de los cursos regulares, para verificar que los contenidos de los programas de los cursos a impartir en la Escuela de Vacaciones cumplen con los temas de los programas de los cursos regulares.**

21.2 Entregar el programa del curso a impartirse, en la Secretaria de la Escuela de Vacaciones, al menos con una semana de anticipación al inicio de los cursos **y entregar el mismo a los estudiantes el primer día de clases.**

21.3 Impartir la teoría del curso y coordinar la practica del mismo.

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 14.

- 21.4 Calendarizar las actividades a realizar durante el curso que imparte.
- 21.5 Controlar la asistencia **diaria** de los alumnos.
- 21.6 Evaluar las actividades de los estudiantes durante el desarrollo del curso.
- 21.7 Entregar al coordinador y estudiantes, la calendarización de actividades de enseñanza aprendizaje y su evaluación.**
- 21.8 Entregar al coordinador de la Escuela de Vacaciones, a mas tardar cinco días hábiles, después de efectuado el examen final del curso, lo siguiente:**
 - 21.8.1 **Entregara un informe detallado de las evaluaciones de los estudiantes, que incluya la integración de la zona y las diferentes actividades programadas.**
 - 21.8.2 Actas de examen final
 - 21.8.3 Informe escrito del desarrollo general del curso, que incluya lo siguiente.
 - a. Copia del programa del curso
 - b. Copia de cada evaluación parcial y final practicadas
 - c. Análisis del rendimiento estudiantil
 - d. Lista de asistencia a clases teóricas y laboratorios, **exámenes parciales y finales**, firmadas por los estudiantes.
- 21.9 **Cumpla con todo lo preceptuado en este reglamento.**

Artículo 22°. El Auxiliar de cátedra, tendrá los deberes y atribuciones que le corresponden, de conformidad con los Estatutos de la Universidad y el reglamento del personal fuera de carrera, capítulo VII, artículo 18, bajo la supervisión del catedrático responsable, las siguientes.

- 22.1 Asistir a los docentes en los cursos que imparten**
- 22.2 Impartir practicas, bajo la supervisión de catedrático responsable.**
- 22.3 Preparar el material necesario para las practicas.
- 22.4 Evaluar el trabajo teórico-practico del laboratorio del curso.
- 22.5 Entregar los resultados de la evaluación al profesor encargado del curso, a más tardar tres **días hábiles** después de finalizadas las practicas.
- 22.6 Registrar la asistencia diaria de los estudiantes a las practicas.**
- 22.7 Registro de notas de exámenes parciales y finales**
- 22.8 Que cumpla con todo lo preceptuado en este reglamento**

Artículo 23 El personal **docente podrá impartir un máximo de dos cursos.** En cada periodo de la Escuela de Vacaciones.

CAPITULO VII DE LA INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 24 Podrá inscribirse en la Escuela de Vacaciones todo aquel estudiante que esta inscrito en la Facultad, solvente en sus pagos, con la Universidad, en concepto de matricula y cancele en el banco respectivo la cuota establecida por la Junta Directiva

Artículo 25 Un estudiante podrá optar a un máximo de dos cursos, siempre que no exista ningún tipo de traslape de horario.

Artículo 26 Ningún estudiante podrá llevar cursos con valor curricular de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en otras Escuelas de Vacaciones de la Universidad de San Carlos, si no existe autorización previa de la Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 27°. Si el estudiante se asigna un curso en Escuela de Vacaciones sin tener los requisitos aprobados, será anulado según el reglamento de requisitos en vigencia.

Artículo 28. El estudiante deberá respetar las fechas y mecanismos de inscripción y asignación de cursos de la Escuela de Vacaciones.

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 15.

Artículo 29 Los estudiantes de otras unidades académicas de la USAC y **otras Universidades**, podrán ser inscritos en la Escuela de Vacaciones siempre y cuando sea autorizado previamente por su respectiva Facultad o Escuela, y cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 24 del presente reglamento.

CAPITULO VIII

De la Evaluación de los cursos

Artículo 30°. Los objetivos y contenidos programáticos de los cursos de la Escuela de Vacaciones, serán los mismos de los cursos semestrales regulares.

Artículo 31°. El valor de la zona de los cursos será de un mínimo de **setenta (70)** y un máximo de (80) puntos sobre cien (100), por lo que el examen final tendrá un valor de acuerdo a la zona adoptada. El número de actividades académicas que integran la zona, estará de acuerdo **con** lo que establece el reglamento de evaluación y promoción de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Artículo 32°. La zona obtenida tendrá validez únicamente para el examen final de los cursos de avance y nivelación académica del periodo en el cual la materia fue cursada.

CAPITULO IX

DE LA PROMOCION

Artículo 33°. Para que un estudiante pueda someterse a examen final, deberá llenar como mínimo el 90% de asistencia a las clases y al laboratorio.

Artículo 34°. Para poder aprobar un curso deberá obtenerse como mínimo la nota final de setenta (70) puntos sobre la base de cien (100).

Artículo 35°. No se concederá examen de recuperación en los cursos de Avance y Nivelación Académica.

CAPITULO X

REGIMEN FINANCIERO DE LOS CURSOS DE AVANCE ACADEMICO Y NIVELACION

Artículo 36°. Se establece la siguiente escala de salarios para el personal que labora durante el periodo que comprende la impartición de los cursos de Avance Académico y Nivelación,

36.1°.	Coordinador	Escala salarial equivalente a profesor titular III. Por ocho horas diarias.
36.2°.	Profesor encargado del curso	Escala salarial equivalente a profesor titular III. Por 3 horas diarias de trabajo.
36.3°.	Profesor auxiliar	Escala salarial equivalente a auxiliar de cátedra I. Por 3 horas diarias de trabajo.
36.4°.	Secretaria que labora en la USAC.	Se paga tiempo extra, con base al sueldo ordinario, no deberá exceder de 50 horas mensuales, según nuevo reglamento de personal código 2.3.4.9 Procedimiento trámite, registro y control de pago de tiempo extraordinario.
36.5°.		

	Auxiliar de servicio que labora en la USAC	Se paga tiempo extra, con base al salario ordinario. según nuevo reglamento de personal código 2.3.4.9 Procedimiento trámite, registro y control de pago de tiempo extraordinario.
36.6º.	Tesorero que labora en la USAC.	Se paga tiempo extra, con base al sueldo ordinario, no deberá exceder de 50 horas mensuales,. según nuevo reglamento de personal código 2.3.4.9 Procedimiento trámite, registro y control de pago de tiempo extraordinario.

36.7º. El personal que no trabaja en la Universidad devengara el sueldo de la categoría más baja **correspondiente**.

36.8º. En el mes de junio se le pagaran prestaciones únicamente al personal docente y administrativo que no labore en la USAC.

36.9º. En el mes de diciembre a todo el personal se le pagaran prestaciones.

**CAPITULO XI
DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO**

Artículo 37º. La Junta Directiva de la Facultad aprobara el presupuesto de la Escuela de Vacaciones que deberá incluir salarios de todo el personal y los renglones respectivos, **velando por que la escuela sea autofinanciable**.

Artículo 38º. El costo de la matricula por cada curso será determinado por la Junta Directiva.

Artículo 39º. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones podrá contratar un tesorero, un auxiliar de tesorería, una secretaria (o) y auxiliares de limpieza. Los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

39.1 Tesorero

- **Deberá preparar y hacer las cotizaciones de los insumos**
- **Deberá hacer las solicitudes de compra de los insumos.**
- **Elaborará el listado de estudiantes inscritos, con la siguiente información. Nombre del estudiante, carné, Banco y monto.**
- **Apoyara en la inscripción de los estudiantes.**
- **Tendrá a su cargo la recepción de boletas de pago de los estudiantes y clasificación de las mismas.**
- **Controlara de ingresos de la escuela**
- **Realizara todo él tramite que concierne a las compras de los insumos**
- **Solicitará a la dirección de contabilidad la certificación de los ingresos de la escuela.**
- **Hara la liquidación del fondo fijo.**

39.2 Auxiliar de tesorería

- **Elaborara los contratos del personal académico y administrativo.**
- **Colaborara con la inscripción de los estudiantes.**
- **Apoyar en la realización de las cotizaciones y ordenes de compra.**
- **Recibirá de las boletas de pago de la inscripción de los estudiantes**
- **Recibirá de papelería para elaborar los nombramientos o contratos.**

ACTA NUMERO 39-2004 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004 17.

- **Elaborar nomina complemento**
- **Realizar todo el tramite necesario para la aprobación de tiempo extraordinario del personal administrativo.**
- **Entregara de cheques, correspondiente al pago de salarios del personal académico y administrativo.**
- **Liquidara la nomina correspondiente.**
- **Otras que el jefe inmediato asigne.+**

39.3 Secretaria

- **Entrega de papelería para la inscripción de los estudiantes.**
- **Recepción de las boletas de pago y asignación de cursos de los estudiantes.**
- **Redacción de toda la correspondencia a enviar.**
- **Elaboración de los listados de los cursos**
- **Elaboración de las pre-actas y actas finales de los cursos.**
- **Atención a docentes y estudiantes.**

Artículo 40º. El coordinador de la Escuela de vacaciones será contratado por 8 horas diarias por un mes.

Artículo 41º. Si se genera un superávit, constituirá un fondo privativo de la Escuela de Vacaciones. **El coordinador de la Escuela presentara a Junta Directiva, un proyecto de inversión, dándole prioridad a las necesidades de las escuelas de la Facultad y a la escuela de vacaciones.**

Artículo 42º. No se cancelarán los sueldos correspondientes al personal docente, si no han hecho entrega de las actas de examen, al Coordinador.

Artículo 43º. No se les cancelaran los sueldos correspondientes al personal administrativo, si no han finalizado todo lo que a sus atribuciones les concierne.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44º. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Artículo 45º. El presente reglamento deroga todas las disposiciones referentes a Escuela de Vacaciones emitidas con anterioridad, a excepción de las que se norman por Reglamento específico.

Se hará cargo de todo el trabajo técnico que consiste en coordinar, ejecutar y supervisar actividades relacionadas en información y aplicación del manejo y control de fondos presupuestarios y demás servicios contables.

B. Realizara todo el trabajo técnico que consiste en ejecutar tareas auxiliares relacionadas con la información y operación del manejo y control de fondos.